

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1546.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: DAHIANA MARCELA ROMERO CARRASQUILLA
-DEMANDADA: GUSTAVO ENRIQUE PINEDA GUTIERREZ
ALEJANDRA LENIS GORRON
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00137-00.

VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a la demandada y por lo cual fuera requerida mediante el auto No. 446 del 05 de marzo que antecede, por lo cual se procederá a requerir nuevamente a la parte actora conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P. para que a ello proceda, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a los demandados GUSTAVO ENRIQUE PINEDA GUTIERREZ y ALEJANDRA LENIS GORRON en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

